

A/La Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Castilla y León

ALEGACIONES al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 56 con fecha 23 de marzo de 2026, de información pública relativa a la solicitud de autorización ambiental del **proyecto de NORBIOGAS BIOMETANO III, S.L.** para la instalación de una planta de valorización de residuos orgánicos no peligrosos para la producción de **biogás/biometano** en el Polígono Industrial «Campo de la Aviación I» de **CORESES (ZAMORA)** **Expte.: 158-24-AAZA**

Nombre:

DNI/NIF:

Dirección:

Correo electrónico:

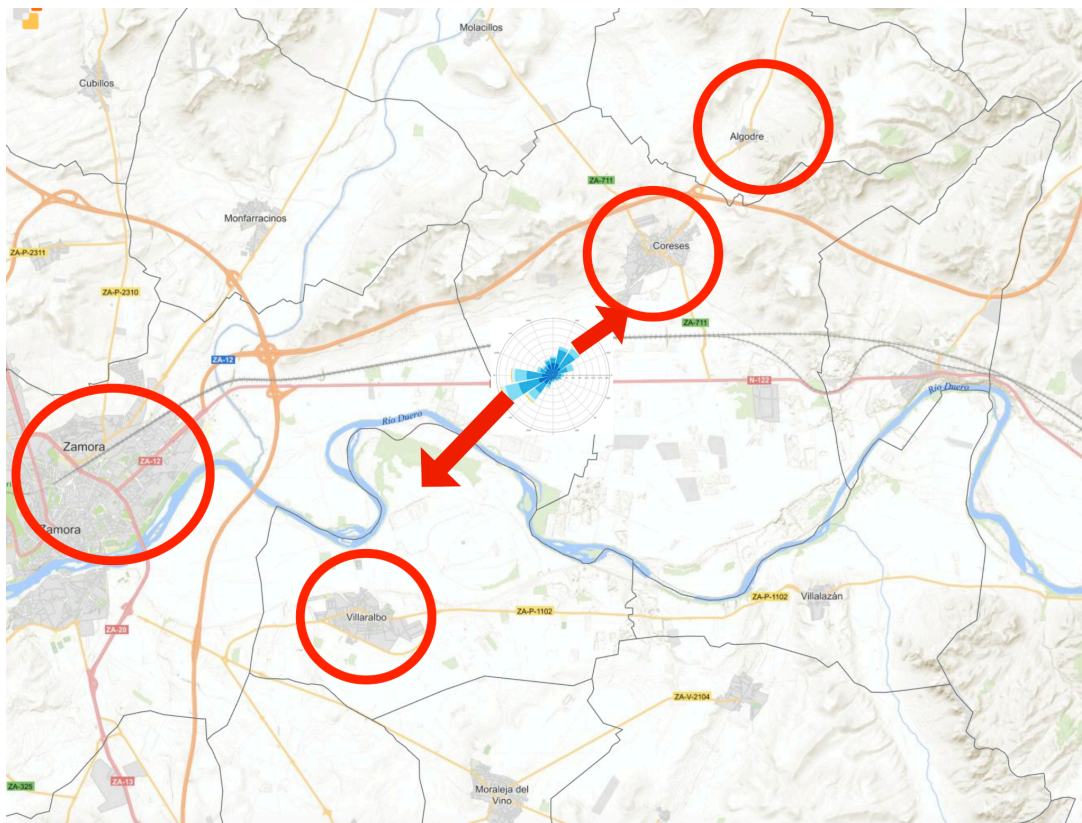
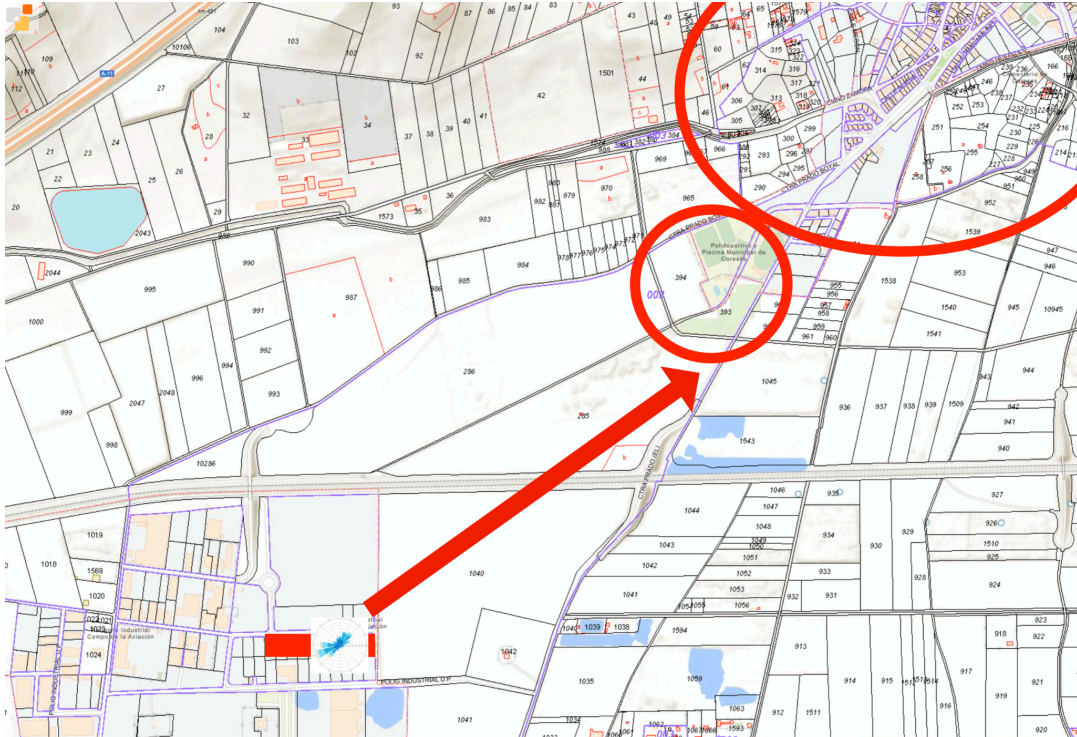
SOLICITO:

1. Que se tengan en cuenta las **ALEGACIONES** que se emiten a continuación, una vez analizada la documentación del proyecto.
2. Que **se me notifiquen cuantas actuaciones se realicen** en el procedimiento para ejercer nuestros derechos de participación y defensa.

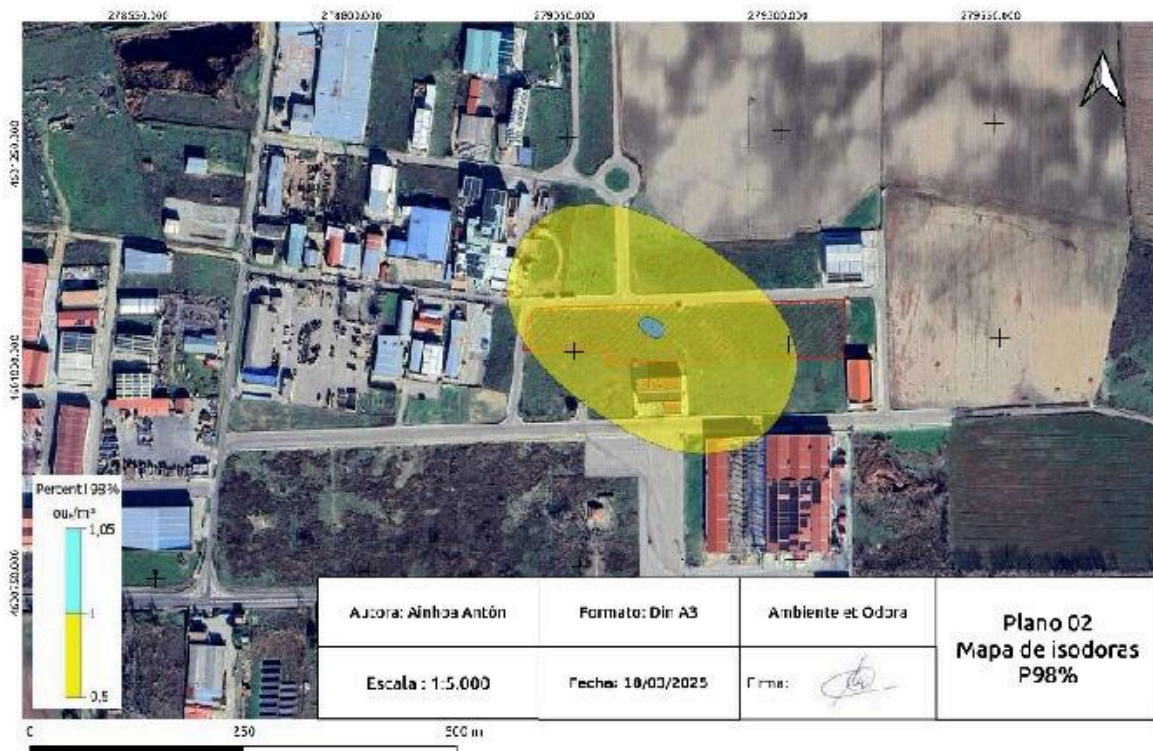
ALEGACIONES

1. **FALTA DE PLANIFICACIÓN.** El proyecto no forma parte de una mínima planificación territorial, ni siquiera en el propio municipio, considerando que ya hay otros dos proyectos en el mismo.
2. **DEMANDA DESMEDIDA DE MATERIA PRIMA ORGÁNICA.** La cantidad de materia orgánica generada en la zona no es suficiente para una cantidad tan desmedida de materia orgánica como la que demanda el proyecto, y más si se tiene en cuenta el efecto acumulativo de los otros dos proyectos presentados. Si ya son desmedidas las **147.980 toneladas anuales** que contempla este proyecto, súmeseles las **93.565 t/a** del proyecto de **AXPO**, con reciente declaración de impacto ambiental favorable. **No se produce tanto residuo orgánico en la zona**, lo que supondría una demanda mayor de los producidos.
3. **EFFECTO LLAMADA.** Esa demanda desmedida propicia un efecto llamada encaminado al crecimiento exponencial de nuevas instalaciones de ganadería industrial en la zona para producir más estiércoles y purines, lo que agravaría los graves problemas ambientales ya existentes en la zona.
4. **ZAMORA COMO TIERRA DE SACRIFICIO.** Situándonos en una visión de conjunto, y ante la falta de una planificación adecuada, el proyecto habría que enmarcarlo en una **burbuja especulativa** que, unida a otras de proyectos extractivos (macrogranjas, biometano, macrorrenovables, biomasa, minería a cielo abierto, etc.), va encaminada a convertir nuestra provincia en **"tierra de sacrificio"**.
5. **NULA RELACIÓN CON LA ECONOMÍA CIRCULAR.** Las **enormes dimensiones del proyecto**, y más aún teniendo en cuenta los datos presentados por otro de los proyectos conocidos, el ya mencionado de **AXPO**, no se ajustan en absoluto a los **principios de una economía circular y de proximidad**.

6. **INCOMPATIBILIDAD CON EL PLAN URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO.** En el proyecto no consta superficie declarada y la que puede deducirse del examen del mismo supera los índices de edificabilidad de zona industrial.
7. **VIENTOS PREDOMINANTES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A CORESES.** La rosa de los vientos presentada en el proyecto es la habitual en estas comarcas del este zamorano: SO y NE. Los más abundantes, los del SO van **dirigidos directamente al núcleo urbano de Coreses y en especial a zonas de esparcimiento y deporte:** piscina municipal y Pabellón polideportivo, que se sitúan a unos 1.400 metros, garantizando la llegada de los olores pestilentes que emiten estas factorías.



(Mapa catastral de la zona)



(Captura de pantalla del propio proyecto)

8. **MAPA DE OLORES INEXACTO.** El estudio de olores del proyecto, reflejado en la captura superior, **podría interpretar que falsea los datos** reflejados en los mapas superiores, en los que los vientos predominantes tienen una dirección noreste, con destino al propio núcleo urbano de **Corese**s. Como se puede apreciar, las isodoras forman un óvalo perfecto, que de haberse hecho de forma correcta con datos meteorológicos reales nunca podría tener esta forma. Este **falseamiento podría constituir una infracción estipulada en la ley 21/2013 de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 55, punto 3.:** Son infracciones graves: apartado b) La ocultación de datos, su falseamiento o manipulación maliciosa en el procedimiento de evaluación
9. **POLÍGONO INDUSTRIAL ABOCADO A LA PARÁLISIS.** La ubicación en el Polígono Campo de Aviación, donde trabajan cientos de personas, provocará que muchas de las empresas terminen por no asentarse o abandonar el lugar, lo que afectaría gravemente a la economía del municipio.
10. **MUNICIPIOS AFECTADOS SIN CAPACIDAD DE DECISIÓN.** El proyecto también afecta gravemente a los vecinos de **Zamora**, la capital de la provincia, a donde se dirige el segundo grupo de vientos predominantes en dirección SE. También se verán afectados otros municipios colindantes, fundamentalmente **Villaralbo y Algodre**.
11. **PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN.** El desmedido tamaño de estos proyectos no garantiza la aplicación del **principio de precaución** en la gestión de los **riesgos asociados a la producción de biometano**, lo que podría causar graves daños al medio ambiente. Es fundamental extremar las medidas de vigilancia y control.
12. **NO SE ANALIZAN LOS RIESGOS REALES ANTE ACCIDENTES GRAVES O CATÁSTROFES.** De producirse una explosión podría afectar a cientos de trabajadores de los centros de trabajo que están a menos de 200 metros de las instalaciones propuestas.
13. **ELEVADÍSIMO TRÁFICO DE CAMIONES PESADOS.** El proyecto prevé un **tráfico excesivo de camiones pesados, que, si tenemos en cuenta la ida y la vuelta, serán (24 x 2) 48 al día de lunes a viernes**. Esto

afectaría especialmente al propio polígono y al conjunto de vecinos de la localidad, dañando las infraestructuras viarias de la zona y generando **ruidos, olores y polvo** muy molestos para los vecinos.

14. **GRAVES RIESGOS DE CONTAMINACIÓN.** La gestión de la enorme cantidad de materia orgánica y digestato multiplica los **graves riesgos de contaminación de tierras y aguas** superficiales y freáticas, derivados de su gestión. No debe olvidarse que aguas abajo en el río Duero se encuentra la captación de abastecimiento de la ciudad de Zamora). Estos efectos podrían ser irreversibles, especialmente en una zona ya vulnerable a los nitratos procedentes de la agricultura y ganadería industrial.
15. **INCUMPLIMIENTO DE LA LEY.** El proyecto Incumple la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En la jerarquía de gestión de residuos prima la preparación para la **reutilización**, que en el caso de los estiércoles se debería aplicar. Y no aportar este residuo para valorización energética, que quedaría en el cuarto lugar de la jerarquía de dicha ley.
16. **FINALIDAD ESPECULATIVA Y RESPONSABILIDAD LIMITADA.** El proyecto lo promueve una microempresa (NORBIOGAS BIOMETANO III, SL) con un capital mínimo (3.000 €), lo que sugiere una estrategia para limitar responsabilidades económicas en caso de daños y la **degradación irreversible del terreno** con movimientos de tierra y hormigón.
17. **IMPACTO EN LAS PERSONAS MAYORES.** El proyecto ignora los riesgos para la salud de este colectivo mayoritario en la zona, especialmente por contaminación acústica, de olores y partículas, que **agravaría sus patologías crónicas. Con este proyecto el futuro de todos estos pueblos y su medio ambiente queda gravemente afectado y aún más sentenciado. También afectará considerablemente al futuro de la ciudad de Zamora, dada su cercanía.**
18. **PÉRDIDA DE VALOR DE PROPIEDADES.** La planta reduciría drásticamente el valor de las propiedades (tierras y viviendas) y podría perjudicar los proyectos de economía verde y cultivos ecológicos en la zona.
19. **FALTA UN PLAN ESTRATÉGICO.** Este proyecto se está evaluando de forma independiente, cuando realmente sería necesario hacerlo desde un punto de vista sinérgico y valorando los impactos añadidos a **otros proyectos planteados para la zona**, entre ellos los dos proyectos en tramitación en la **misma localidad de Coreses**. No cuenta, en efecto, con **evaluación de impacto ambiental estratégica**, lo que es de obligado cumplimiento para planes y programas cómo estipula la **ley 21/2013 de Evaluación de Impacto Ambiental**. Por eso **no se puede aprobar un proyecto que forma parte de un plan que no ha sido evaluado.**

CONCLUSIÓN: Con el principio de precaución medioambiental por delante, y teniendo en cuenta el flagrante incumplimiento de la legislación vigente, **no soy en absoluto partidario de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL PARA ESTE PROYECTO.** Con ello se evitará daños irreversibles al patrimonio, la salud pública y el futuro de la localidad y de la comarca.

Zamora, a de abril de 2026

(firma)